



UNIVERSIDAD DE SUCRE

CÓDIGO: FOR-AD-010

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO ACADÉMICO
ACTA Nro.21 DEL 22 DE MAYO DE 2025

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 12/12/2018

Página 1 de 3

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo	Jueves 22 de mayo de 2025	5:12 p.m.	5:30 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Johnny Avendaño Estrada			X
Vicerrectora Académica	Ivon Patricia Quessep Tapias	X		
Vicerrector Administrativo (e)	Harold Rodríguez Navarro	X		
Representante de los Directores de programas	Javier Alonso Morales Sotomayor	X		
Representante de los Docentes	Armado Rafael Gutiérrez Ribón		X	
Representante de los Estudiantes	Sebastián Hernández Coronado	X		
Secretaria General	Melissa Salgado Angelone	X		

ASISTENTES INVITADOS

NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Análisis del auto judicial Radicado No.700014003002-2025-00163-01, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.

La Secretaria General informó que, el Rector de la Universidad de Sucre, Johnny Alberto Avendaño Estrada, remitió comunicación dirigida al Consejo Académico, en la que manifiesta que se aparta de la sesión extraordinaria N° 21 del 22 de mayo de 2025, toda vez que, se encuentra impedido para participar en la misma, por tratarse de un asunto relacionado con el proceso de elección en el cual participó y fue elegido.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar inicio a la sesión, asumió la presidencia (e), la Vicerrectora Académica, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2 de la Resolución Nro. 108 de 2008, que expresa lo siguiente "El Consejo Académico está integrado conforme lo establece el Estatuto General de la Universidad, las normas que lo modifiquen o sustituyan. Actuará como Presidente el Rector de la Universidad, y en su ausencia temporal el Vicerrector Académico".

Seguidamente la Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se dio inicio con el estudio del punto a tratar.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI __ NO _X_
NUEVO ORDEN DEL DÍA

La Secretaria General informó que se recibió el 21 de mayo de 2025, vía correo electrónico, auto judicial de tutela Radicado No.700014003002-2025-00163-01, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, por medio del cual se obedece y cumple lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito Sincelejo -Sucre, en Providencia proferida el veinte (20) de mayo de 2025, por medio de la cual decretó la



Nulidad de lo actuado inclusive desde el Auto Admisorio calendado veintiséis (26) de marzo de 2025, dictado por esta Judicatura, por no haberse conformado en debida forma el contradictorio, en tanto no fueron vinculados los señores **ROSA ALÍ PASTRANA ARGUMEDO, MÁXIMO MANUEL CALDERÓN CÁLIZ, OLIMPO JOSÉ GARCÍA BELTRÁN Y LILY PAOLA MARTÍNEZ ABAD**, quienes según el A-Quen no integraron la lista de preseleccionados al igual que el actor **ARTURO LUIS LUNA TAPIA**.

Informan que se admite la presente Acción de Tutela incoada por **ARTURO LUIS LUNA TAPIA**, contra la **UNIVERSIDAD DE SUCRE – CONSEJO ACADEMICO**, Representada Legalmente por **JAIME LEON DE LA OSSA VELAZQUEZ**, en calidad de Rector o quien haga sus veces, con la finalidad que se le protejan sus Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS E IGUALDAD**, que presuntamente han sido vulnerados por la entidad accionada.

Por lo anterior, se oficia al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE – CONSEJO ACADEMICO** o quien hagan sus veces–, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, **INFORME** a este Despacho Judicial, con destino a esta Acción Constitucional, si el accionante **ARTURO LUIS LUNA TAPIA**, concurrió a la convocatoria para escoger al Rector de la Universidad de Sucre en el periodo 2025-2028, aportando todos los documentos requeridos, manifiesta que el día 10 de febrero de 2025, a través de la Resolución No.28 de la misma fecha, la Universidad de Sucre preseleccionó las hojas de vida de los aspirantes al cargo, enunciando que su poderdante, el señor **LUNA TAPIA**, no cumplía con el requisito de experiencia profesional exigida para aspirar al cargo, pues el accionante acota que la precitada Resolución carece de buena redacción y es mezquina de argumentos, motivo por el cual el señor **ARTURO LUIS LUNA TAPIA**, interpuso recurso de reposición en contra de esta, bajo los argumentos que la Universidad aquí accionada omitió tener en cuenta el título de **DOCTOR OF PHILOSOPHY** otorgado el 16 de diciembre de 2016 por **UNIVERSITY OF TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS**;- Añade que a través de Resolución No. 42 de 17 de marzo de 2025, el Consejo Académico de la Universidad de Sucre resolvió el Recurso de Reposición interpuesto, sin embargo, no le otorgó validez. Aduce que esta situación genera una inseguridad jurídica, y vulnera la expectativa razonable del aspirante, de igual manera afecta su derecho a acceder a un cargo público en igualdad de condiciones. Se adjunta el documento **(Anexo 1)**.

Previo estudio y discusión, el Consejo Académico decidió emitir respuesta, manteniendo los planteamientos jurídicos expuestos en su anterior pronunciamiento respecto de los hechos alegados por el accionante, poniendo de presente ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo que, entre la emisión del primer fallo proferido por ese honorable despacho y la sentencia que decretó la nulidad de lo actuado dentro del trámite de la presente acción de tutela, se desarrollaron en su totalidad las etapas del proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025–2028. Como resultado de ello, se modificaron sustancialmente las circunstancias fácticas que dieron origen a esta acción judicial, toda vez que, ya se efectuó la correspondiente designación del Rector mediante la Resolución No. 03 del 14 de abril de 2025, “Por medio de la cual se designa a Johnny Alberto Avendaño Estrada como Rector de la Universidad de Sucre, período 2025–2028”, y se llevó a cabo su posesión el día 21 de mayo de 2025.

En este sentido, el Consejo Académico consideró pertinente añadir en el escrito, que se configura en la presente acción de tutela, una carencia actual de objeto por hecho superado, toda vez que, el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre fue perfeccionado con la expedición y publicación de la Resolución No. 03 de 2025, mediante la cual se designó al señor **JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA** como Rector para el período 2025–2028. Posteriormente, posesionado el día 21 de mayo de 2025.

Siendo las 5:30 p.m. y una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Emitir respuesta al Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, manteniendo los planteamientos jurídicos expuestos en la presente acta.	Secretaria General	22 de mayo de 2025



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO ACTA Nro.21 DEL 22 DE MAYO DE 2025	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 3 de 3

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS		
TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	11 de junio de 2025	8:00 a.m.	Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo

Como constancia de lo anterior, firman la Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Académico.

PRESIDENTE (e)	SECRETARIA
NOMBRE: IVON PATRICIA QUESSEP TAPIAS	NOMBRE: MELISSA SALGADO ANGELONE
FIRMA: Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias	FIRMA: Original firmado por Melissa Salgado Angelone

El Secretario General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día doce (12) de junio de 2025.

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES